

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ANA MARIA MORILLO GARCIA
ASUNTO	Terminación proceso por pago total
RADICADO	2019 00583

En atención al memorial que reposa en el índice Expediente Electrónico archivo 08 en PDF, presentado por el Representante Legal de la entidad demandante y la apoderada de la parte actora, solicitan que se termine el proceso por pago total de la obligación, sean canceladas las medidas de embargos decretadas en el proceso y la hipoteca.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., habrán de aceptarse la solicitud de terminación del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Dar por terminado Ejecutivo con título Hipotecario instaurado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA OLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de ANA MARIA MORILLO GARCIA. (Art. 461 ibídem).

2. Cancelar medidas cautelares a que hubiere lugar por cuenta de éste proceso. Ofíciase. No se ordena la cancelación de la hipoteca, por cuanto el Despacho deshace lo que hace, esto es el levantamiento del embargo del inmueble afectado con la garantía real.

3. No condenar en costas en el presente proceso.

4. Pasar al archivo previo registro en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

3.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____. Hoy, ____ de <u>Diciembre</u> de 2.020  JULIAN MAZO BEDOYA Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1307  
Medellín

Al responder favor citar este No. 2014 00829

Oficio            0832  
Medellín,        4 de marzo de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona Sur  
Ciudad

Me permito comunicarles que en el proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por JORGE JUAN GAVIRIA CARVAJAL con cédula 71.656.401 en contra los señores OSCAR FERNANDO GIRALDO con cédula 71.777.418 y JORGE ENRIQUE OSPINA LOPEZ con cédula 10.127.056, por auto de la presente fecha, este juzgado, ordenó levantar el embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 001-1095686, 001-1095713, 001-1095773, 001-1095648 y 001-1095685, embargo que había sido comunicado mediante el oficio 1521 de 18 de marzo de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA PAOLA BERROCAL MALO  
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1308

Medellín

Al responder favor citar este No. 2015 00013

Oficio 4794  
Medellín, 15 de diciembre de 2016

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona Sur  
Ciudad

Me permito comunicarles que en el proceso ejecutivo singular instaurado por CEMENTOS ARGOS S.A. con nit. 890.100.251-0 en contra CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A. con nit. 811.030.124-5, por auto de la presente fecha, este juzgado, ordenó levantar el embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 280-180346, 280-180346, 280-180357, 280-180705, 280-180704 y 280-180345, embargo que había sido comunicado mediante el oficio 2446 de 5 de mayo de 2015.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTHA PAOLA BERROCAL MALO  
Secretaria.

3.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA**

**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9cfb53f8dad0c291e5734367daa72d7b5f789d2d040a73e507309cb686d20971**

Documento generado en 03/12/2020 12:20:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**